

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 29 FEB 2024

VISTO:

El Expediente N° 14945/12 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION – S/ INCORPORACIÓN COMO AGENTE DE LA EDUCACION DE GESTION PRIVADA DEL JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES "BURBUJITAS DE COLORES" SANTA ROSA – LA PAMPA – CUELLAR BEATRIZ DEL CARMEN"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 550/23 de este Ministerio, obrante a fojas 697/699, se incorporó al Sistema Educativo Provincial, como Jardín Maternal y de Infantes al establecimiento denominado "Burbujitas de Colores", con sede en calle Utracán N° 398 de la ciudad de Santa Rosa;

Que a fojas 708 obra nota suscripta por la propietaria, Jardín Maternal y de Infantes Burbujitas de Colores, Profesora Lidia Beatriz MENDOZA, mediante la cual informa a la Dirección de Educación de Gestión Privada, que a partir del 01 de enero del 2024 se decide cerrar el Jardín Maternal y de Infantes Burbujitas de Colores, sito en calle Utracán N° 398 de la ciudad de Santa Rosa;

Que como consecuencia de lo manifestado en la referida nota, la institución deberá dar cumplimiento con lo establecido por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo "OBLIGACIONES", inciso c);

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de los motivos expuestos, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del dictado de la presente Resolución, la incorporación al Sistema Educativo Provincial, otorgada mediante la Resolución N° 550/23 de este Ministerio, del Jardín Maternal y de Infantes perteneciente al establecimiento denominado "Burbujitas de Colores", con sede en la calle Utracán N° 398 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Establécese que ante cualquier reclamo que involucre la relación contractual con el personal docente, la responsabilidad es exclusiva de la entidad propietaria, quedando el Estado Provincial exceptuado de intervenir en la misma.

Artículo 3°.- Establécese que la Institución deberá dar cumplimiento con lo previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS AGENTES DE
//.-

Jlo
del
Beat

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación



1/2.-

LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo "OBLIGACIONES", inciso c)".

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, y de Tecnologías para la Gestión Educativa, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación de las autoridades del Jardín Maternal y de Infantes "Burbujitas de Colores" de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.-

ll
fed
scut

RESOLUCIÓN N° **0215** /24.-
VES/knc.-



[Signature]
Prof. Marcela C. FEIERSCHVINGER
MINISTRA DE EDUCACIÓN